



Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ETFA

XV Seminario Ruido Ambiental MMA

Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros
División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente

Santiago, 27 de Abril 2016



Contenido

- Definiciones
- Generalidades
- Exigencia a titulares
- Ámbitos de aplicación
- Modelo de operación
- Incompatibilidades e inhabilidades
- Alcances disponibles
- Requisitos
- Procedimiento de Autorización
- Registro de Entidades Técnicas

Definiciones

- **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA):** Persona jurídica autorizada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en el reglamento ETFA (D.S. 38/2013 MMA).
- **Inspector Ambiental:** Persona natural autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar actividades de inspección, verificación (o examen de información), medición y análisis, incluido el muestreo, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la SMA.
- **Actividades de Fiscalización Ambiental:**
 - Medición, análisis y muestreo;
 - Inspección (en terreno);
 - Examen de información o verificación;
- **Autorización:** Permiso otorgado por medio de resolución fundada del Superintendente, para realizar actividades de Fiscalización Ambiental, dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional.
- **Alcances de la autorización:** Áreas técnicas para las cuales se concede la autorización.

Generalidades

- **Ley Orgánica de SMA (LOSMA, Art. 2):** La SMA tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de:
 - Resoluciones de Calificación Ambiental,
 - Medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental,
 - Contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión,
 - Planes de Manejo, cuando corresponda, y
 - Otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

LOSMA
Letra c),
artículo 3°

Entidades Técnicas
de Fiscalización
Ambiental
ETFA

Muestreo

Medición

Análisis

Inspección

Verificación



Exigencia a titulares

- **D.S.38/2013 MMA, Art.21:** Un sujeto regulado, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo.
- **Res. N° 1.194/2015 SMA:** Todas aquellas actividades de medición, análisis y muestreo, que reporten los titulares de actividades o fuentes reguladas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), deberán ser ejecutadas por una o más Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), en el (los) alcance(s) específicos autorizado(s).



Laboratorios sin
acreditación (INN) ni
Autorización (OE)

Laboratorios Acreditados
(INN) y/o Autorizados (OE)
(Res. 37/2013 SMA)

**Entidades Técnicas de
Fiscalización Ambiental
(ETFA - D.S. N° 38/2013
MMA)**

**Entrada en vigencia
1° Octubre 2016**

Deberán ejecutar todas
las actividades
que sean parte de
los alcances incluidos en
el Registro ETFA.

Pueden operar sólo en
el caso de que no exista
una ETFA autorizada
para los actividades
requeridas.

Quando no existan ETFA ni
laboratorios acreditados
(INN) o autorizados (OE)
para ejecutar una actividad
requerida, se podrá utilizar
un laboratorio sin
acreditación o autorización

Visión a futuro



ETFA

- Ampliar los alcances de las ETFA a otras áreas ambientales, tales como calidad del aire, medio humano y biota, entre otros.
- Incorporar a todos los laboratorios y empresas que desarrollan actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y verificación en el Registro de ETFA de la SMA.
- Establecer un estándar de calidad común a quienes prestan servicios ambientales en el país, en el marco del seguimiento ambiental.

ETFA: Ámbitos de aplicación

Resoluciones
de Calificación
Ambiental

Normas de
Emisión y de
Calidad

Planes de
Prevención y de
Descontaminación

Programas de
Cumplimiento
Medidas
Provisionales
Medidas
Urgentes y
Transitorias
Otros

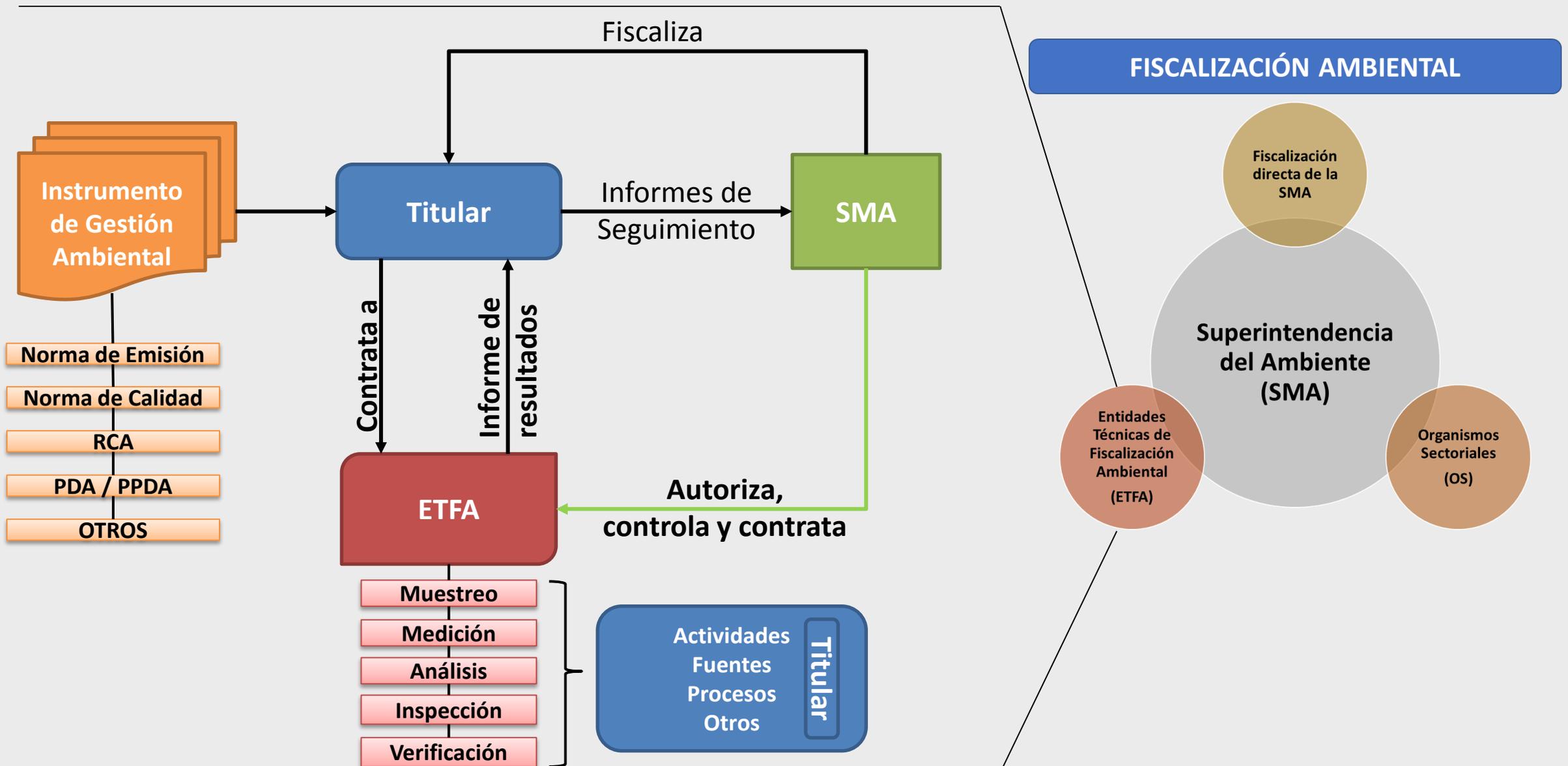
Actividades de
Fiscalización
Ambiental
ordenadas y
contratadas
por la SMA

Directrices
Técnicas
obligatorias de
la SMA

Otros
instrumentos
de carácter
ambiental de
competencia
de la SMA

Artículo 21 Reglamento ETFA (D.S. 38/2013 MMA)

Modelo de Operación



Programa de Seguimiento y Control de ETFA (PSC-ETFA)

- Objetivo
 - Asegurar la confiabilidad técnica de los resultados emitidos por la ETFA.
 - Realizar seguimiento del comportamiento en el tiempo de las ETFA, para detectar incumplimientos de obligaciones administrativas y técnicas: medidas como suspensión autorización, revocación, entre otros.





Incompatibilidades

- La incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de actividades de Fiscalización Ambiental y el ejercicio de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, ni podrá desarrollar de cualquier otra forma dichas actividades.
- No podrá tener autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y a la vez estar inscrito en el Registro Público de Consultores Certificados del SEA.
- No podrá tener participación alguna, directa e indirecta, en la propiedad y administración de una persona jurídica inscrita en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300.

Incompatibilidades

- Se considerará que existe participación, sin ser una lista taxativa, en los siguientes casos:
 - Si una de ellas tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra;
 - Si una de ellas controla o administra, directa o, indirectamente, a la otra;
 - Si ambas son controladas, directa o indirectamente, por una misma tercera persona, natural o jurídica.

Inhabilidades

- Inhabilidad para efectuar actividades de fiscalización ambiental, respecto de un proyecto, sistema, actividad o fuente, con cuyo titular esté o haya estado en una relación directa o indirecta, mercantil o laboral, o si existen vínculos familiares (al momento de comenzar a efectuar las actividades de fiscalización ambiental en un proyecto).



Inhabilidades

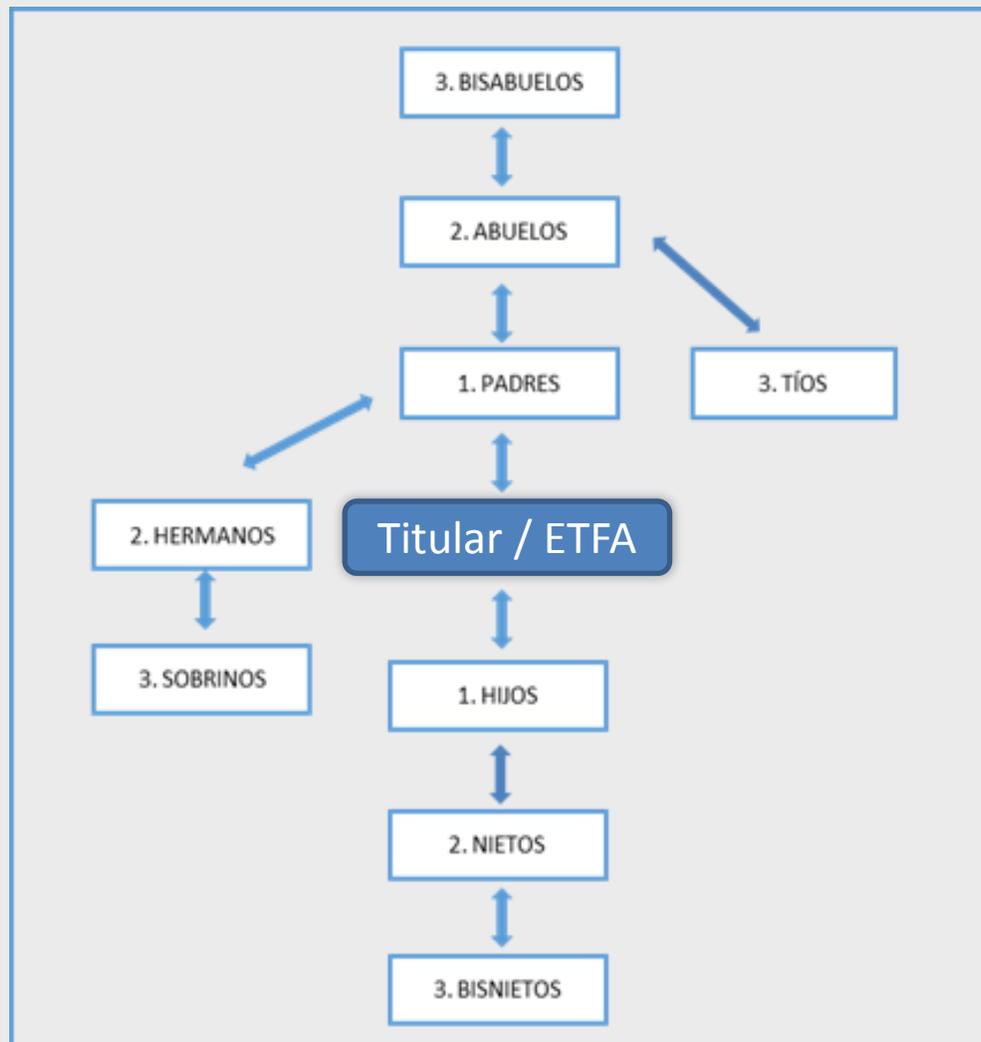
1. Si están o han estado en los últimos dos años legalmente reconocidas como asociadas en negocios;
2. Si alguna de las partes tiene o ha tenido en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
3. Si una de ellas controla o ha controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
4. Si ambas son o han sido controladas en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona.

Inhabilidades

- Se considerará que existe vínculo familiar si entre, por una parte, los propietarios y/o los representantes legales del sujeto fiscalizado, y por otra, los propietarios y/o representantes legales de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental o el Inspector Ambiental, existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

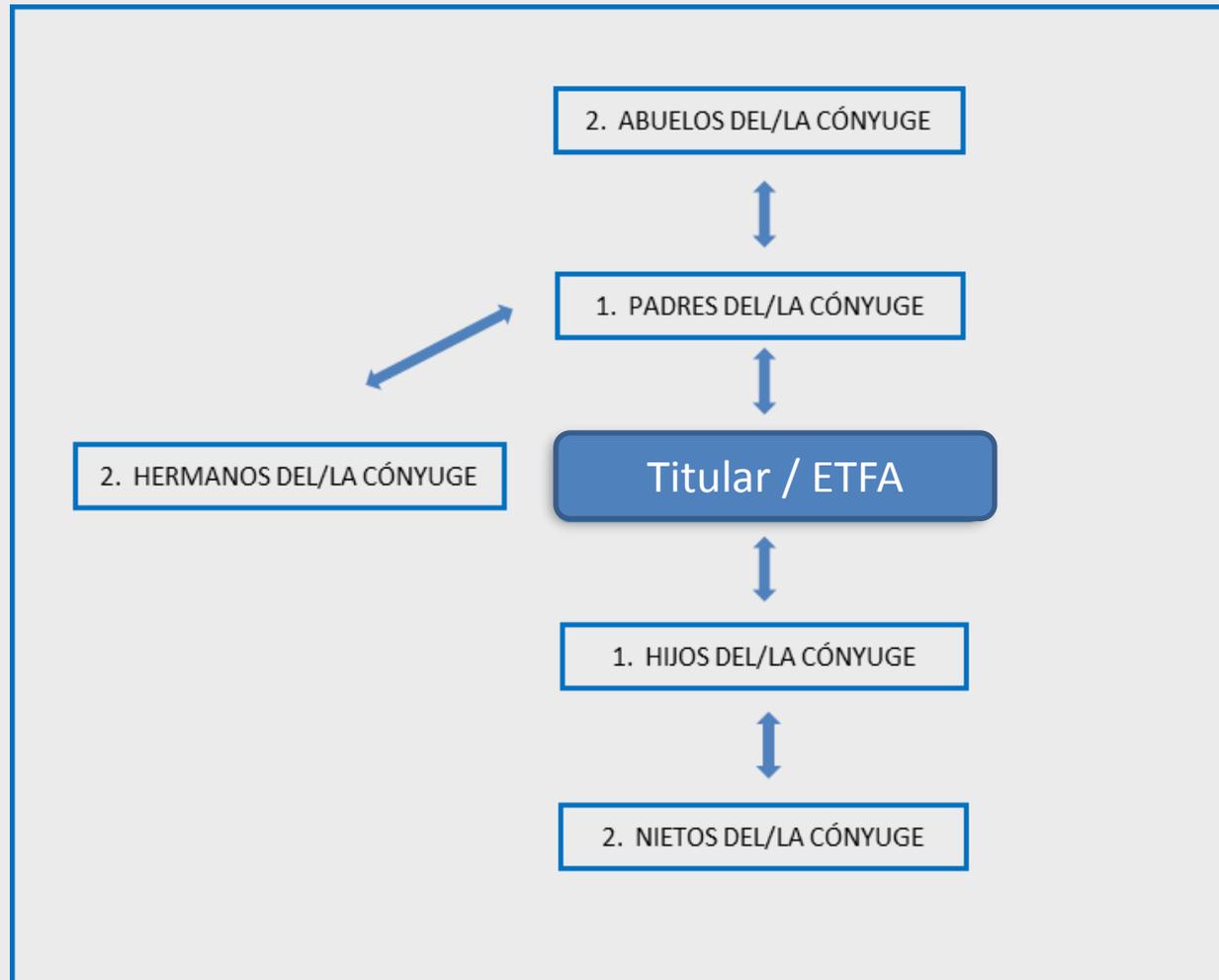
Inhabilidades

Consanguinidad



Inhabilidades

Afinidad



Alcances disponibles para ETFA

ALCANCES ETFA			
ACTIVIDAD O LABOR	COMPONENTE AMBIENTAL	ÁREA TÉCNICA	SUBÁREA O PRODUCTO
Inspección	Aire/Atmósfera	Ruido	Mediciones de Ruido
			Medidas de Control de Ruido
Verificación	Aire/Atmósfera	Ruido	Mediciones de Ruido
			Medidas de Control de Ruido

Requisitos generales

- ETFA
 - Requisitos administrativos y legales: D.S. 38/2013 del MMA.
 - Resolución Exenta N° 1055 del 09 de noviembre de 2015 de la SMA
 - **Iniciar la Acreditación NCh-ISO 17020-2012 ante el INN.**
- IA
 - Requisitos administrativos y legales: D.S. 38/2013 del MMA.
 - Resolución Exenta N° 1055 del 09 de noviembre de 2015 de la SMA
 - **Cumplir con el Perfil de Competencias Técnicas (PCT)**
 - **Aprobar Examen de Conocimientos**

Requisitos Específicos

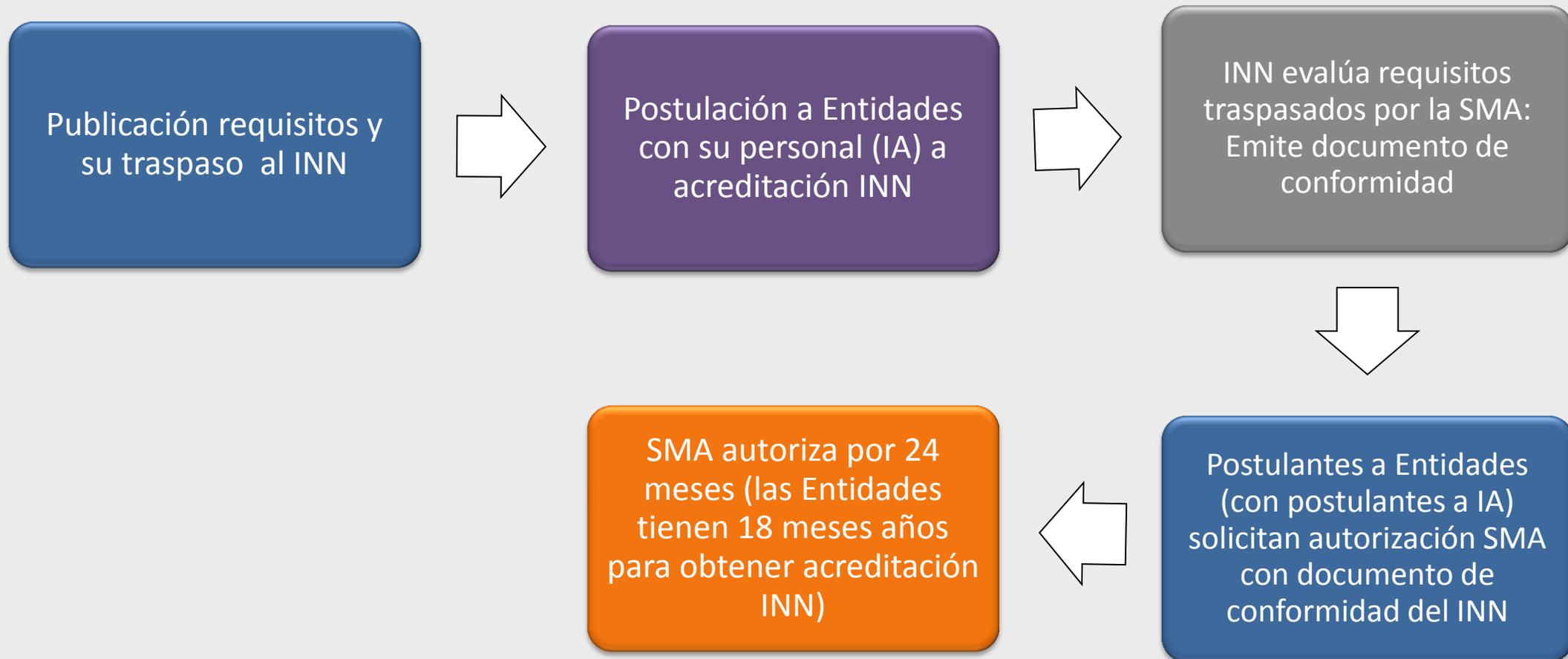
- ETFA
 - Persona Jurídica
 - Boleta de Garantía (500 UF)
 - Procedimientos NCh-ISO 17020-2012
 - Contar con Inspector Ambiental
 - No estar afecto a conflictos de intereses
- Inspector Ambiental
 - Conocimiento y experiencia de a lo menos 3 años (alcance)
 - Perfil idóneo (carrera afín).
 - Rendir examen de conocimientos
 - Cumplir con Perfil de Competencias Técnicas (PCT).
 - No estar afecto a conflictos de intereses

Perfil de Competencias Técnicas del Inspector Ambiental

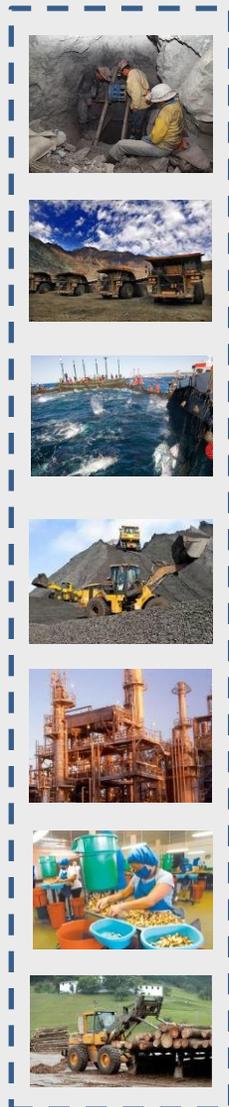
Ejemplo:

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS
1	Medición de Ruido	Inspección	<ul style="list-style-type: none">Planificación de mediciones de ruido.Determinación de la zona en la que se encuentra el receptor para identificar límites de emisión.Medir el nivel de presión sonora de fuentes emisoras de ruido, de acuerdo con procedimiento indicado en Decreto Supremo N° 38/2011 MMA Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.Mediciones para la determinación de la potencia sonora de las fuentes emisoras de ruido, de acuerdo con recomendaciones del estándar para la proyección de niveles de presión sonora.Proyecciones de niveles de ruido según indicaciones de la Norma de Emisión.	<ul style="list-style-type: none">Conocer y aplicar los procedimientos de medición y evaluación (algoritmos) de niveles de presión sonora señalados por la Norma de Emisión.Dominar el uso, manejo y calibración de equipos para medición de Niveles de Presión Sonora.Conocer los límites y metodologías requeridas por la norma, además del o los instrumentos de planificación territorial, para evaluar el cumplimiento de los valores límites de emisión aplicables.Manejo de software(s) de modelación para la evaluación de la norma.Conocer y aplicar las fichas que conforman el reporte técnico de la actividad.Conocer la Regulación Ambiental vigente.Conocer y aplicar el procedimiento para la homologación de zonas a partir de Instrumentos de Planificación Territorial.

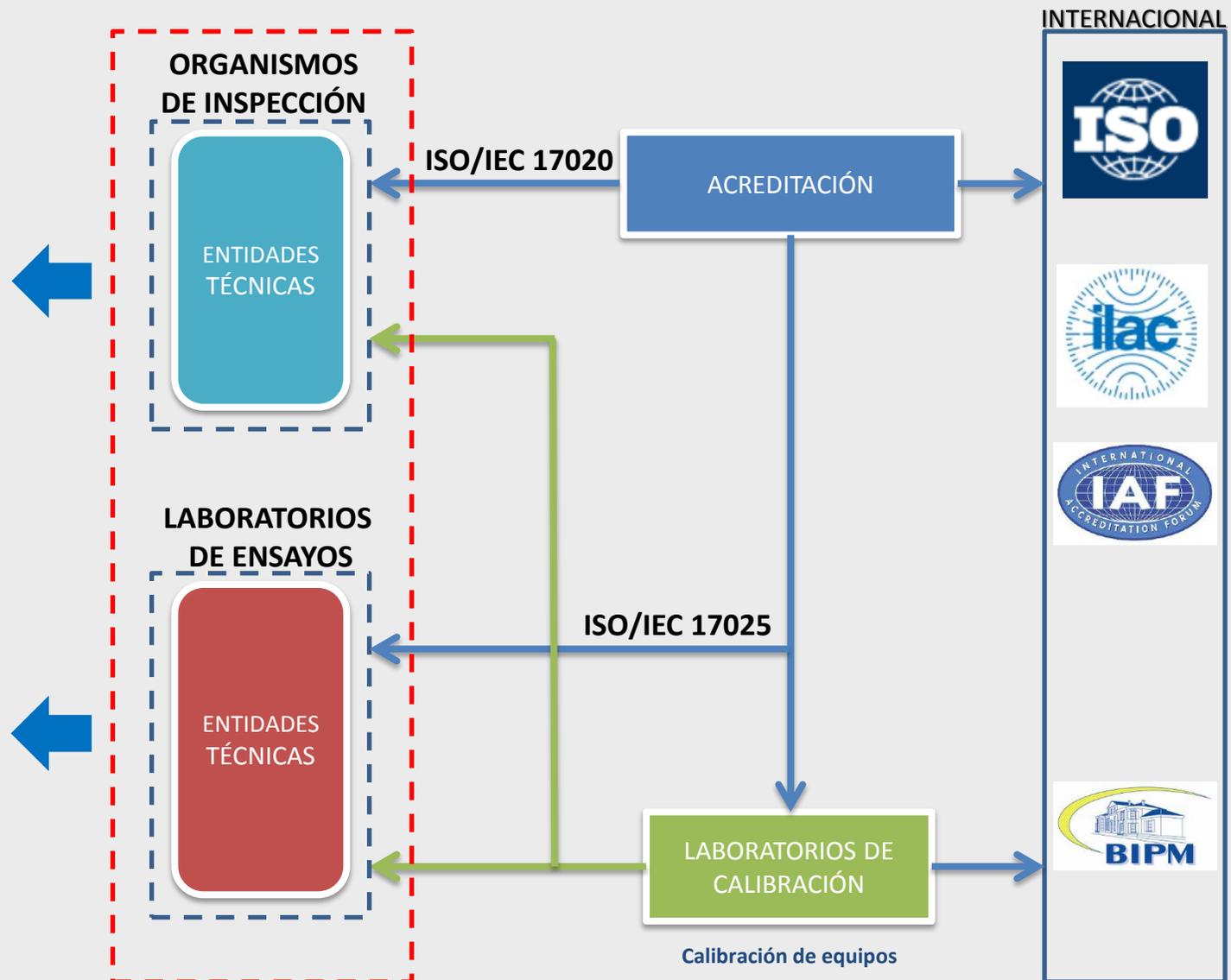
Procedimiento Autorización ETFA



SECTOR
PRODUCTIVO



PROGRAMA DE SEGUIMIENTO
Y CONTROL (PSC)
(ENSAYOS DE APTITUD / AUDITORÍAS / FISCALIZACIÓN)





Registro de Entidades Técnicas

Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros

División de Fiscalización

Marzo 2016

Continuar leyendo

Buscar

Más artículos

- SMA presenta su Cuenta Pública 2015
- SMA sanciona a Minera Maricunga por daño ambiental irreparable en Sitio Ramsar de la Región de Atacama
- SMA, Sernapesca y Directemar fiscalizan cumplimiento ambiental de centros salmoneros tras bloom de algas

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 » Final

Normas de Emisión

Registro de Entidades Técnicas

¡POSTULACIONES ABIERTAS!

Destacados

- Cuenta Pública 2015
- Cuenta Pública 2014

Planes de Descontaminación

- Temuco y Padre Las Casas
- Región Metropolitana

Ensayos de Aptitud

SIT|NEPAssist
Sistema de Información Territorial

Instituciones asociadas

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

Red Nacional de Fiscalización Ambiental

RED SUDAMERICANA
DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

INECE
The International Network for Environmental Compliance and Enforcement (INECE)

Ciudadanía Conectada

Solicitud de Información
Ley de Transparencia

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Gobierno Transparente

Indicadores Transversales

www.sma.gob.cl



Area Privada

Usuario

Clave

Ingresar

Registrarse
Recuperar Contraseña

REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, tiene por objeto poner a disposición del público en general y usuarios, las Entidades Técnicas autorizadas por la Superintendencia para realizar actividades de muestreo, medición y análisis ambiental, según sus competencias y alcances.

En una primera etapa del proceso de implementación del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (D.S. N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), este Registro entrega la información sobre las Entidades Técnicas que han sido autorizadas provisoriamente por la SMA, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos Transitorios de este Reglamento.

A través de este portal, las personas naturales y jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.S. N° 38/2013, requieran inscribirse en el Registro y ser autorizados como Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental o Inspectores Ambientales, deberán enviar sus antecedentes según las instrucciones establecidas en los documentos aquí dispuestos.

Acceso Registro Público

Nota: Este sitio esta optimizado para ser utilizado con el navegador **Google Chrome**, puede descargarlo desde [aquí](#).



Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ETFA

XV Seminario Ruido Ambiental MMA

Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros
División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente

Santiago, 27 de Abril 2016



Contacto Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros:

Correo electrónico: registroentidades@sma.gob.cl

